

Resolución N°.....

JOSE C. PAZ, 12 SEP 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 159/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de presentes protocolares para los invitados especiales de los eventos que realiza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 241 del 07 de mayo del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 25/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 25/2018 fue establecido para el día martes 22 de mayo del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 271.583,00).



Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DOCE (12) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico transparencia@modernizacion.gob.ar, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico comunicacion@unpaz.edu.ar, y a DOCE (12) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 22 de mayo de 2018, fueron recibidas SEIS (6) ofertas pertenecientes a SURMONTER S.R.L., CUIT N° 30-71460427-5; MARÍA VICTORIA CEBRIÁN, CUIT N° 27-18841941-6; LUCIANO NICOLÁS SOLDVINI, CUIT N° 23-32636786-9; QUATTRUM S.R.L., CUIT N° 30-



71144124-3; WIDE AVENUE S.R.L., CUIT N° 30-70853476-1; y IMX S.R.L., CUIT N° 30-71070623-5.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 241/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 19 de junio del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 24/2018, en el cual sugiere adjudicar los renglones Nros. 1, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 a la oferta presentada por QUATTRUM S.R.L., CUIT N° 30-71144124-3; y el renglón N° 2 a la oferta presentada por MARÍA VICTORIA CEBRIÁN, CUIT N° 27-18841941-6; por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA ha tenido en cuenta el descuento ofrecido por QUATTRUM S.R.L., CUIT N° 30-71144124-3, para los renglones 9, 10, 11, 12 y 13, en los términos del artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por MARÍA VICTORIA CEBRIÁN, CUIT N° 27-18841941-6 y por QUATTRUM S.R.L., CUIT N° 30-71144124-3, ambas para el renglón N° 4; y la oferta realizada por SURMONTER S.R.L., CUIT N° 30-71460427-5, para el renglón N° 7, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



Que en su dictamen la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta alternativa para el renglón N° 1 y las ofertas para los renglones Nros. 2 y 6 realizadas por QUATTRUM S.R.L., CUIT N° 30-71144124-3; las ofertas principal y alternativa para el renglón N° 5 y las ofertas principal y alternativas 1 y 2 para el renglón N° 6 realizadas por MARÍA VICTORIA CEBRIÁN, CUIT N° 27-18841941-6; y la oferta realizada por SURMONTER S.R.L., CUIT N° 30-71460427-5, para los renglones Nros. 6, 7, 8, 11, 12 y 13; por no cumplir, en todos los casos, con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por IMX S.R.L., CUIT N° 30-71070623-5, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que su oferta para renglones Nros. 1, 6, 8 no cumple con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por WIDE AVENUE S.R.L., CUIT N° 30-70853476-1, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que su oferta para renglones Nros. 1, 6, 8 no cumple con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que finalmente, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por LUCIANO NICOLÁS SOLDAVINI, CUIT N° 23-32636786-9, por no presentar la inscripción definitiva en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conf. art. 9° del Pliego de Bases y Condiciones



Particulares) y deja constancia, además, que su oferta para los renglones Nros. 1, 5 y 6 no cumple con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

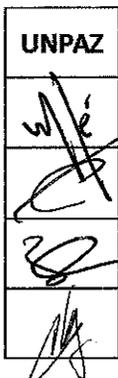
Que no obstante ello, correspondería además desestimar las ofertas presentadas por MARÍA VICTORIA CEBRIÁN, CUIT N° 27-18841941-6, para el renglón N° 6 por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD y dejar constancia de que la oferta presentada por WIDE AVENUE S.R.L., CUIT N° 30-70853476-1, para los renglones Nros. 6, 7, 9 y 10, no cumple con el mismo requisito.

Que el día 22 de agosto de 2018, la SECRETARIA GENERAL, en su carácter de área responsable de la solicitud de adquisición de bienes, informó que considera pertinente dejar sin efecto los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por razones de oportunidad, mérito y competencia.

Que el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001 faculta a las jurisdicciones o entidades contratantes a dejar sin efecto los procedimientos de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que encontrándose razonablemente implícita en lo expreso la facultad de dejar sin efecto determinados renglones, resulta procedente resolver el procedimiento en los términos manifestados y fundados por la unidad requirente.

Que el Decreto Delegado N° 1023/2001 establece en su artículo 11 inciso g) que la determinación de dejar sin efecto un procedimiento deberá realizarse mediante acto administrativo.



Que no obstante lo expuesto en los considerandos precedentes, deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la orden de compra referente al renglón 5, la cual deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 25/2018, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27 inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, para la adquisición de presentes protocolares para los invitados especiales de los eventos que realiza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.



ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 5 a la oferta presentada por QUATTRUM S.R.L., CUIT N° 30-71144124-3, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 17.550.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la contratación para renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 en virtud de lo requerido por la unidad requirente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partida 2.2.3.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a SURMONTER S.R.L., CUIT N° 30-71460427-5; MARÍA VICTORIA CEBRIÁN, CUIT N° 27-18841941-6; LUCIANO NICOLÁS SOLDAVINI, CUIT N° 23-32636786-9; QUATTRUM S.R.L., CUIT N° 30-71144124-3; WIDE AVENUE S.R.L., CUIT N° 30-70853476-1; y IMX S.R.L., CUIT N° 30-71070623-5. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

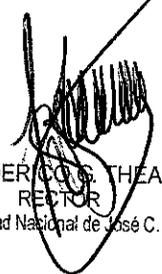
UNPAZ





489

Resolución N°.....


FEDERICO S. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz